CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XVIII, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Quinta Roo 2011-2016 contempla en su eje rector "Quintana Roo Fuerte", en su línea de acción IV.5. Administración de Resultados con Calidad; estrategia IV.5.1.3. Establece la necesidad de contribuir en la actualización permanente de la normatividad que regula el ejercicio de la función pública, diseñando y promoviendo proyectos tecnológicos innovadores, modernización de sistemas administrativos y certificación de procesos con calidad fomentando una mejor y más eficiente coordinación entre las instituciones de la Administración Pública.

Que el fortalecimiento del Gobierno y sus Instituciones se origina en el respeto a los ciudadanos mediante el establecimiento de una verdadera cultura de la legalidad basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia valores éticos que deben regir el ejercicio de la función pública, orientada a la satisfacción del bien común.

Que dentro de las estrategias previstas en el Plan Quintana Roo 2011- 2016 se encuentra la promoción de la cultura de la legalidad para fortalecer los valores sociales de la población con base en el conocimiento, respeto y cumplimiento de la Ley, así como la difusión de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de los servidores públicos.

Que para responder cabalmente a los cumplimientos de la sociedad Quintanarroense, es indispensable que la Administración Pública este en constante actualización y que promueva los principios y valores éticos con los que deben conducirse.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, dispone en su artículo 47 las obligaciones a que debe someterse todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y que constituyen la base de los principios éticos con que deben regir su actuación.

Que el Código de Ética se propone como un instrumento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que conforman la Administración Pública Estatal, que establezca un conjunto de valores éticos sobre los que se construya un Gobierno Eficiente y con una sólida cultura de servicio promoviendo la transparencia de sus dependencias y entidades en su ejercicio.

Que el Código de Ética pretende garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que guíen la actuación de los servidores públicos, en donde el cumplimiento de sus obligaciones, impere una conducta digna que responde a las necesidades de la sociedad.

Que en congruencia con lo antes expuesto, para llevar a cabo el objetivo estratégico para atender el eje rector de un Quintana Roo Fuerte, el Ejecutivo a mi cargo considera importante la difusión de un Código de Ética, que promueva permanentemente los principios y valores éticos que les exige el ejercicio de la gestión pública.

Que la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático, resulta trascendente que la Administración Pública cuente con un Código de Ética que refleje el compromiso de esta Administración Pública Estatal, para garantizar el respeto de nuestras leyes y honrar la confianza de los ciudadanos que han depositado en nosotros para realizar las tareas que como servidores públicos nos corresponden.

Por lo que tengo a bien a expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El código de ética será de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen en el Poder Ejecutivo del Estado, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

Artículo 3.- Para efectos del presente código se entenderá por:

I. **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y el mal.

II. **Servidor Público:** Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, en sus entidades, en el Instituto Electoral de Quintana Roo, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

III. **Valores:** Es el conjunto de principios, costumbres, valores y normas de conducta, adquiridos y asimilados del medio (hogar, escuela, iglesia, comunidad). Su asimilación y práctica no depende de una actitud plenamente consciente o racional, sino principalmente, de un sentimiento de respeto a la autoridad moral de la que provienen.

Artículo 4. Los fines del presente Código son los siguientes:

I. Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes;

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del poder ejecutivo, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia;

III. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública; y

IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

CAPÍTULO II
DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

I."EL SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A QUE SUS ACTOS GUARDEN ARMONÍA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN".

A) **Desempeño de Funciones dentro del Marco Normativo.-** Todo servidor público deberá observar y conducirse bajo las normas, lineamientos y criterios que delimitan su competencia.

B) **Difusión y Enseñanza del Marco Normativo.-** Todo servidor público deberá dar a conocer el marco normativo de su competencia. De igual manera, deberá transmitir el conocimiento de la norma, con el propósito de contribuir en el desarrollo y formación de conductas en los demás servidores públicos.

C) **Observancia General del Marco Normativo.-** Los servidores públicos deberán observar el cumplimiento del marco normativo y señalar, en su caso, el conocimiento que se tenga del incumplimiento del mismo por otras personas, servidores públicos o instituciones.

CAPÍTULO III
DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE HONRADEZ

II."EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ UTILIZAR SU CARGO PÚBLICO PARA OBTENER ALGÚN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS".

A) **Integridad.-** Los servidores públicos deberán conducirse de acuerdo a los valores establecidos en la institución a la que pertenecen, observando y manteniendo una conducta que dignifique su cargo e institución.

B) **Honestidad.-** Los servidores públicos deberán conducirse en todo momento con probidad, procurando de tal manera satisfacer el interés general, desechando todo provecho o compensación personal obtenida por sí o por interpósita persona, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones.

C) **Transparencia.-** El servidor público debe permitir y garantizar que la sociedad este informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso a la información pública gubernamental sin más límites que las que la propia ley imponga; para inspirar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y fortalecer la credibilidad del gobierno.

CAPÍTULO III
DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCICPIO DE LEALTAD

III."EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ESTAR COMPROMETIDO CON LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVICIO PÚBLICO."

A) **Institucionalidad.-** Los servidores públicos deberán cumplir con los valores institucionales, apropiándose de ellos y defendiéndolos ante todo aquello que pretenda quebrantarlos, evitando cualquier perjuicio por sus actos e intereses de carácter personal.

B) **Discreción.-** El servidor público deberá conducirse con reserva y discreción respecto de hechos o información de lo que tenga conocimiento con motivo del ejercicio o desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV
DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

IV."EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ESTAR COMPROMETIDO CON LA INSTITUCIÓN Y LA SOCIEDAD PARA BENEFICIO DEL BIEN COMÚN".

A) **Objetividad.-** El servidor público deberá mantener un criterio definido de acuerdo a la norma de tal suerte que pueda determinarse una misma conducta en su actuar en cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y antes cualquier actor social o institucional; sin influencia de criterios personales o de intereses particulares.

B) **Solidaridad.-** El servidor público deberá conducirse a satisfacer el bien común, orientando sus acciones hacia el desarrollo social y el beneficio de sus ciudadanos. La solidaridad es la actitud que permite al servidor público atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos; está no debe considerarse como un acto de caridad, sino como un ejercicio del deber que el servidor público está obligado a brindar.

CAPÍTULO V
DE LOS VALORES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA

V."ELSERVIDOR PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES".

A) **Calidad.-** El servidor público deberá ser apto para las tareas encomendadas a su cargo, manteniéndose en una actualización constante, en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades con profesionalismo y diligencia.

B) **Eficiencia.-** El servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos. el empleo correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir adicionalmente y si obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad.

C) **Eficacia.-** El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas. su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad.

D) **Excelencia.-** El servidor público deberá lograr la confianza y el respeto de la sociedad, que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto; evitando actos de ostentación que vayan en demérito de la responsabilidad de su cargo; así mismo deberá de abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes de su cargo.

E) **Administración de Recursos.-** El servidor público deberá planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, asignados a sus funciones; así como fomentar en la institución su cuidado, salvaguarda y ahorro, independientemente de su origen (financieros, humanos, tecnológicos naturales, etc.).

F) **Vocación de Servicio.-** El servidor público debe mantener como una práctica constante involucrarse en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno en beneficio de la sociedad. La vocación de servicio es una inclinación natural o adquirida que

debe caracterizar al servidor público, en ofrecer unas condiciones de uso del servicio superiores a las que el ciudadano espera recibir,

CAPÍTULO VI
DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

VI." ELSERVIDOR PÚBLICO DEBE FOMENTAR LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE".

El servidor público debe propiciar el desarrollo sustentable y procurar que sus acciones impulsen la preservación del equilibrio ecológico a través de una mejora continua de procesos y servicios. Del mismo modo, deberá prevenir y mitigar en el ámbito de su competencia, los impactos adversos al medio ambiente, fomentando el desarrollo del Estado con base en el Sistema de Gestión de Calidad Ambiental, cumpliendo con los objetivos, normatividad y legislación aplicable en materia ambiental.

CAPÍTULO VII
DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO CULTURAL

VII." ELSERVIDOR PÚBLICO DEBE FOMENTAR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

El servidor público debe contribuir al cuidado del patrimonio autóctono, histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y artístico de la cultura regional y nacional, promoviendo el desarrollo cultural y artístico en el Estado, con base en el respeto a la pluralidad y diversidad de las tradiciones, lenguas y culturas existentes en la entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Ética, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado el quince de octubre del año dos mil nueve en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012.

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARQ. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES

SECRETARIO DE GOBIERNO

CP. GONZALO A. HERRERA CASTILLA

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE SUSCRIBE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE